

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM 2022-00735.

NOTIFICADO POR ESTADO N 153 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del art. 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el juzgado da inicio al proceso de **FIJACION DE ALIMENTOS** a favor de los menores de edad JUAN MIGUEL y BENJAMIN SUÁREZ ALGARRA, hijos de la señora JAZMIN ANDREA ALGARRA PÁEZ y en contra del señor EDWIN YESID SUÁREZ MOLANO; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado al demandado por el término legal diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese personalmente éste proveído al demandado, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese así mismo este auto al señor defensor de familia y a la señora agente del Ministerio Público adscritos al juzgado, por el medio más expedito.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 129 del C. de la Infancia y la Adolescencia, el demandado no podrá ausentarse del país sin prestar garantía suficiente que respalde su obligación, a juicio del juzgador; en consecuencia, líbrese oficio a MIGRACIÓN COLOMBIA -MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES- a fin de que se sirva impedir la salida del país al demandado, hasta nueva orden.-

Comuníquese a las partes sobre la iniciación del presente proceso, por el medio más expedito.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1726ff18a858326eef22c34fcb52ec0b024e3c42c17c70c71c12b9c1eb2ee700**

Documento generado en 14/09/2022 10:29:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>